

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**218 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-17/2023) de fecha 9 de enero de 2023, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM. 6/9/2004), este Rectorado:

#### **Resuelve:**

##### **Primero.- Ámbito de aplicación.**

Podrá presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora el Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de la categoría de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador (Licenciado o Diplomado) de la Universidad de Murcia, que a fecha 31 de diciembre de 2022 tenga la condición de fijo o interino.

##### **Segundo.- Formalización de solicitudes.**

Los interesados para formalizar la solicitud de evaluación de la actividad investigadora deberán efectuar obligatoriamente los dos trámites siguientes:

- 1.- Presentación de solicitud de la actividad investigadora a ANECA.

Se accederá por medios electrónicos para el cumplimiento y envío telemático de los formularios y anexos, a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>. En dicha sede se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo.

Las personas interesadas podrán dirigirse a [http://www.aneca.es/Contacto/ANECA\\_responde](http://www.aneca.es/Contacto/ANECA_responde) para hacer llegar las consultas relacionadas con la aplicación informática.

2.- Presentación de solicitud en el Registro General de la Universidad de Murcia de haber solicitado la evaluación de la actividad investigadora.

Las personas interesadas deberán dirigir su solicitud firmada mediante presentación de instancia básica al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, a través de la sede electrónica de la misma en la siguiente dirección: <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, anexando solamente copia de la solicitud de la actividad investigadora presentada en ANECA obtenida en la dirección electrónica del punto anterior.

#### **Tercero.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de las citadas solicitudes y la justificación de la actividad investigadora será desde el 16 de enero de 2023 hasta el 6 de febrero de 2023.

#### **Cuarto.- Normas aplicables.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia (BORM de 8/07/2017)

- Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación (BOE de 21-12-2022).

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta (BORM de 5/04/2016)

- Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Universidad de Murcia (BORM de 22/01/2022)

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### **Quinto.- Procedimiento y resolución.**

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia emitirá una resolución a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 7 de la Resolución de fecha 23 de diciembre de la Secretaría General de Universidades (BOE 5-01-2023).

4. Para la motivación de la resolución provisional que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo antes indicado.

8. Los efectos económicos y administrativos del reconocimiento de los tramos de investigación serán desde el 1/01/2023.

**Sexto.- Recursos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

**Séptimo.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de enero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.